



MAT. : AUTORIZA BAJA SIN ENAJENACION DE
VEHÍCULO (AMBULANCIA) DE LA
ADMINISTRACION DEL ESTADO

10 AGO 2022

ALGARROBO,

1703

DECRETO N°



VISTOS:

1. Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. D.F.L. 1-3.063 de 1980; Interior, Traspaso de los Servicios de Salud;
4. Ley N° 19.378, Estatuto de Atención Primaria de Salud.
5. D.S. 2.296 de 1995 del Ministerio de Salud; Reglamento General del Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
6. D.S. N° 1.889 de 1995, Reglamento de Carrera Funcionaria del personal regido por el Estatuto del Personal de Salud Municipal.
7. D.A. N° 4.690 del 15.09.2015, Reglamento Carrera Funcionaria de los Servicios de Salud de la I. Municipalidad de Algarrobo.
8. D.A. N° 1.277 del 03.07.2021, Asume cargo de Alcalde Titular de la I. Municipalidad de Algarrobo.
9. D.A. N° 2.371 del 10.12.2021, Aprueba Presupuesto Ingresos y Gastos de la I. Municipalidad de Algarrobo para el año 2022.
10. D.A. N° 2.394 del 14.12.2021, Aprueba Presupuesto de Salud año 2022.

CONSIDERANDO:

-Artículo 24° del DFL N°789 Fija normas sobre adquisición y disposición de los bienes municipales "Los bienes muebles deteriorados o destruidos que no se puedan reparar y los que no se hubieren enajenado por no existir interés en la propuesta, podrán ser dados de baja sin enajenación, mediante decreto alcaldicio".

-Artículo 25° del Decreto 577 del año 1978 Reglamento sobre bienes muebles fiscales "Las especies a que se refiere el artículo anterior o los residuos de ellas podrán ser donados a otras instituciones del Estado, entidades gremiales, Juntas de Vecinos, Centros de Madres o a cualquiera otra entidad similar que, sin ánimo de lucro, persiga fines de interés social. En casos calificados los bienes mencionados podrán ser donados a pobladores y campesinos.

Estas donaciones se perfeccionarán mediante un Acta de Entrega y Aceptación, suscrita por el Jefe de la Unidad Operativa o el encargado del Inventario y la persona o entidad favorecida con ella. La especie deberá ser claramente individualizada en dicha Acta.

Sin perjuicio de lo anterior, las especies dadas en baja sin enajenación podrán permanecer en el Servicio que dictó la resolución con el objeto de que sirvan como elemento de reparación de otras especies muebles inventariadas.

-Considerando las múltiples fallas del vehículo y el gran costo que generan las reparaciones para el Departamento de salud de la Municipalidad de Algarrobo.

-La necesidad de dar de baja el vehículo, ya que las fallas persisten, después de las reparaciones que se han realizado.

DECRETO:

I. Autorícese la baja sin enajenación del siguiente bien mueble de la I. Municipalidad de Algarrobo:

Especie	Tipo	Marca	Modelo	Placa Patente	Estado
Vehículo	Ambulancia	Hyundai	New H-1GL 2.5	DRGT52-6	Mal estado

II. Los bienes cuya baja se autoriza, quedan a disposición de la Administración Municipal, para la aplicación de lo señalado en el Artículo 25° del Decreto 577 del año 1978 del Ministerio de Bienes Nacionales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

PAULINA MOYANO MEJIAS
SECRETARIA MUNICIPAL

JOSÉ LUIS YÁÑEZ MALDONADO
ALCALDE

JYM/PM/U.C./DVD/dto.
DISTRIBUCIÓN:
 > Secretaría Municipal (2)
 > Archivo (1)

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO
UNIDAD DE CONTROL
 FECHA RECEPCIÓN: 10 AGO 2022
 FECHA SALIDA: 11 AGO 2022
 OBSERVACIÓN N°